

RESOLUCIÓN No. 3690 (Tunja, ocho (8) de octubre de 2021)

**Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2021 CUYO OBJETO ES:
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 3335 del catorce (14) de septiembre de 2021**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 011 de 2021 para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA".

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 011 de 2021, según el día y hora fijados veintisiete (27) días de septiembre de 2021¹, se procedió a verificar el correo electrónico de contratacion@uptc.edu.co y administrativa@uptc.edu.co, evidenciando las ofertas allegadas por los interesados, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA
JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA	\$1.073.376.112
JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO	\$ 1.074.858.513

El día primero (1) de octubre de 2021, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos

¹http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2021/inv_publicas/Inv_pub_11/23.ACTA_DE_CIERRE.pdf



habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar **observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro del términos establecido en el cronograma** y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; de conformidad con lo anterior, se recibe en el Departamento de Contratación respuesta del área jurídica, técnica y del Sistema Integrado de Gestión, la cual es publicada en fecha ocho (8) de octubre de 2021 y que da origen a consolidado según el cual se determinó que proponentes se encuentran habilitados en todos los aspectos y la ponderación de los mismos, según **informe final de evaluación** de las ofertas, así:

(...)

JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	000 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA	600 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	600 PUNTOS

(...)

JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha ocho (8) de octubre de 2021, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2021, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA NIT. 7173560, por ostentar mayor

puntaje de **ponderación** previa habilitación y resultar favorecido; por un valor **MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.073'376.112).**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2021** cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA", por el valor que se indica a continuación:

PROponente	VALOR
JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA NIT. 7173560	MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.073'376.112).

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los ocho (8) de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica